SECRETARIA. 16 de noviembre de 2021. Informando que ha la fecha aún no ha llegado el correo electrónico de los citados para que absuelvan el interrogatorio de parte de forma virtual No. 2021-1666. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso **INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO**
Demandante: **HERNANDO GIRALDO**
Demandados: **ROCIO DEL CARMEN ERAZO MORA**
Radicado: **2021-001666-00**

Interlocutorio No. 1793

Revisado el interior de la solicitud de trámite de la PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE, se establece que hasta la fecha no ha indicado el canal digital donde deben ser citados los demandados para que absuelven el interrogatorio de parte de forma virtual, tal como se le requirió en providencia del 22 de septiembre de 2021, es menester de este juzgado requerir a la parte demandante para que notifique a los absolventes dentro del término de treinta (30) días siguientes a las notificación de este auto, proceda a notificar del auto que ADMITIÓ LA PRESENTE prueba extraprocesal – Interrogatorio de parte y suministra el correo electrónico de los mismos para fijar fecha para audiencia, so pena de darse aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** (Art. 317 Ley 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso), en consecuencia el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** a la notificación de este auto, proceda a NOTIFICAR a los demandados como lo ordena la ley, del auto que ADMITIÓ la prueba extraprocesal y suministre el correo electrónico para proceder a fijar fecha para la realización de la audiencia virtual, so pena de darse aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** (Art. 317 Ley 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f44248cd734388425b5d64b019791ed7afc81eceadfbfbef1ffcd490c14faa**
Documento generado en 16/11/2021 02:19:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica